



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO  
8289  
( 28 DIC. 2007 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Gobierno de la Universidad de Medellín para ser ofrecido en la ciudad de Medellín

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 2763 del 13 de noviembre de 2003, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que la Universidad de Medellín, solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Maestría en Gobierno, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala Especial de Doctorados y Maestrías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2007, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado para el programa de Maestría en Gobierno, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de fecha 16 de noviembre de 2007, ordenando requerir a la institución para que realizara los siguientes ajustes:

*"1- Revisar y ajustar el número de créditos académicos, teniendo en cuenta que el rango recomendable para este tipo de programas oscila entre 50 y 60.*

*2- Aclarar las inconsistencias del cuadro de docentes en cuanto a vinculación y dedicación al programa".*

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala Especial de Doctorados y Maestrías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de fecha 6 de diciembre de 2007, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Gobierno.

Que este Despacho encuentra que el programa de Maestría en Gobierno de la Universidad de Medellín, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Medellín</b>
<b>Programa</b>	<b>Maestría en Gobierno</b>
<b>Sede del Programa:</b>	<b>Medellín-Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Gobierno</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>50</b>

COPIA NO VIGENTE RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCION # 1533 DEL 21 DE AGOSTO 2014

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

23 DIC. 2007

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**GABRIEL BURGOS MANTILLA**

COPIA NO VIGENTE  
RENOVADO MEDIANTE LA RESOLUCION # 13531 DE AGOSTO 21 DE 2014